

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 309

Callao, 17 DIC. 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 593 Fecha: 20 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:



La Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, publicado el 26 de noviembre de 2021, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, el Oficio N°5932-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por el Director Regional encargado de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N°4269-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N°3870-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 14 de diciembre de 2021 y el Informe N°1391-2021-GRC/GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, mediante la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, publicado el 26 de noviembre de 2021, en la edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano, se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL a favor de unidades ejecutoras;


Que, el segundo considerando de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, señala: "Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad";




Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, menciona: "Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY QUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 599 Fecha: 20 DIC. 2021



Que, el noveno considerando de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, señala: "Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";




Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, dispone: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/30 014,346.00 (TREINTA MILLONES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1-Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario Noviembre 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos";




Al respecto, en el Anexo N° 1-Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Calendario noviembre 2021, de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/1 873 350,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS, los recursos a que se refiere el artículo 1° del dispositivo legal en mención, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Que, mediante el Oficio N°3474-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 HNDAC, remite la propuesta de desagregado presupuestal de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la RJ N°170-2021/SIS;



Que, mediante Oficio N°5932-2021-GRC/DIRESA/DG/OEPE, de fecha 10 de diciembre de 2021, el Director Regional encargado de la Dirección Regional de Salud del Callao, remite la información que contiene la formalización y sustento de la desagregación de recursos presupuestales asignados por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°170-2021/SIS;



Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°4269-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 14 de diciembre de 2021, señala: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°170-2020/SIS, por el monto total de S/1 873 350,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES),

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 573 Fecha: 20 DIC. 2021

en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, conforme a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao”;

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud del responsable de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, la misma que ha sido evaluada, validada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñe a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/1 873 350,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 “Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora” y Anexo N° 02 “Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora” que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 "BIENES Y SERVICIOS" 1 873 350,00
TOTAL, PLIEGO		S/ 1 873 350,00

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 593 Fecha: 20 DIC. 2021

ANEXO N° 01
"Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora"
 (Resolución Jefatural N°170-2021/SIS)

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÓDIGO						DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA
							401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
1	4					Donaciones y Transferencias	
1	4	1				Donaciones y Transferencias corrientes	
1	4	1	3			De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1		De otras Unidades de Gobierno	
1	4	1	3	1	1	Del Gobierno Nacional	
						Seguro Integral de Salud	1,873,350.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO							1,873,350.00



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: *SPT* Fecha:

20 DIC. 2021

ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"

(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N°170-2021/SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	Unidad Ejecutora	
			401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión	2.3 "BIENES Y SERVICIOS"
0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			796,671.00	
	3.000365	Atención del cáncer de Cuello Uterino para el Estadía y Tratamiento	60,432.00	
	5.006012	Diagnostico del Cáncer de Cuello Uterino	60,432.00	
	3.000366	Atención del cáncer mama para el estadía y tratamiento	211,884.00	
	5.006014	Diagnostico del cáncer de mama	211,884.00	
	3.000367	Atención del cáncer de estómago para el estadía y tratamiento	121,129.00	
	5.006016	Diagnostico del cáncer de estómago	121,129.00	
	3.000368	Atención del cáncer de prostata para el diagnostico, estadía y tratamiento	60,560.00	
	5.006018	Diagnostico del cáncer de prostata	60,560.00	
	3.000370	Atención del cáncer de colon y recto que incluye: diagnostico, estadía y tratamiento	108,129.00	
	5.006022	Diagnostico del cáncer de colon y recto	108,129.00	
	3.000372	Atención de leucemia que incluye: diagnostico y tratamiento	94,660.00	
	5.006026	Diagnostico de leucemia	94,660.00	
	3.000373	Atención de la linfoma que incluye: diagnostico y tratamiento	139,877.00	
	5.006028	Diagnostico de linfoma	139,877.00	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			1,076,679.00	
	3.999999	Sin Producto	1,076,679.00	
	5.001566	Otras Atenciones de Salud Especializadas	292,630.00	
	5.006372	Hemodialisis por insuficiencia renal	784,049.00	
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			1,873,350.00	
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO			1,873,350.00	



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRÓCQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: SPB Fecha: 20 DIC. 2021